



## **PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### **LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Créanse las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, especializadas en Delitos Rurales y Delitos Conexos, las que funcionaran en cada uno de los Departamentos Judiciales de la provincia de Buenos Aires, en el ámbito del Ministerio Público y en los términos establecidos en la Ley N° 14.442 como parte integrante del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** Establézcase que las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, especializadas en Delitos Rurales y Delitos Conexos tendrán competencia exclusiva dentro del ámbito de su Departamento Judicial, de carácter general y especial, en la unificación de la recepción, investigación, seguimiento, esclarecimiento de hechos y ejecución en todos los casos en que se produzca un delito rural.

**ARTÍCULO 3°:** Impleméntese que cada una de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, especializadas en Delitos Rurales y Delitos Conexos será encabezada por un Agente Fiscal, nombrado de acuerdo a las disposiciones de la ley 14.442 vigente para el desempeño de tal función, el cual tendrá a su cargo la recepción de denuncias, realización de la investigación penal preparatoria, recolección de pruebas, preservación de los elementos probatorios, elaboración de un mapa geofísico de los delitos acaecidos dentro de su Departamento Judicial, sin perjuicio de las demás funciones y



atribuciones y deberes asignados por las leyes provinciales vigentes en la materia, al mencionado Agente Fiscal.

**ARTÍCULO 4°:** Competencia Territorial. A los efectos de implementar estas Unidades Fiscales Especializadas, créanse en el ámbito de la Procuración General las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio Especializadas en Delitos Rurales y Delitos Conexos, que tendrán sede en los Departamentos Judiciales de: Departamento Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús, Departamento Judicial Azul con asiento en Azul, Departamento Judicial Bahía Blanca con asiento en Bahía Blanca, Departamento Judicial Dolores con asiento en Dolores, Departamento Judicial San Martín con asiento en General San Martín, Departamento Judicial Junín con asiento en Junín, Departamento Judicial La Plata con asiento en La Plata, Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lomas de Zamora, Departamento Judicial Mar del Plata con asiento en Mar del Plata, Departamento Judicial Mercedes con asiento en Mercedes, Departamento Judicial Merlo con asiento Merlo, Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con asiento en General Rodríguez, Departamento Judicial Morón con asiento en Morón, Departamento Judicial Necochea con asiento en Necochea, Departamento Judicial Pergamino con asiento en Pergamino, Departamento Judicial Quilmes con asiento en Quilmes, Departamento Judicial San Isidro con asiento en San Isidro, Departamento Judicial San Nicolás de los Arroyos con asiento en San Nicolás de los Arroyos, Departamento Judicial Trenque Lauquen con asiento en Trenque Lauquen y Departamento Judicial Zárate-Campana con asiento en Zárate.

**ARTICULO 5°:** La implementación de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, especializadas en Delitos Rurales y Delitos Conexos, se efectuará en forma gradual en los Departamentos Judiciales de la provincia de Buenos Aires en orden a los índices de conflictividad y litigiosidad de cada Departamento Judicial.



El Ministerio Público podrá transformar una Fiscalía ordinaria de las ya existentes en el departamento judicial que lo amerite, abocándola a las tareas específicas a la presente ley.

**ARTICULO 6°:** Atribúyase a las Unidades Fiscales creadas a través de la presente ley, la facultad de entender solamente en delitos rurales y delitos conexos, cometidos a partir de su puesta en funcionamiento y los que ya están en trámite.

La competencia de la Fiscalía Especializada en delitos Rurales se extenderá sobre aquellos hechos en que se cometan los delitos establecidos en los artículos 162, 163, 163 bis, 164, 165, 166, 167, 167 bis, 167 ter, 167 quater, 167 quinqué, 181, 182, 183, 184, 248 bis, 277 bis, 277 ter, 293 bis, del Código Penal cuando los mismos sean perpetrados en establecimientos rurales o en sus inmediaciones durante o inmediatamente antes o después del acontecimiento.

**Artículo 7°:** Las Unidades Fiscales de investigación y Juicio, especializada en Delitos Rurales y Delitos Conexos tendrá competencia asimismo sobre aquellos delitos que sucedieran fuera de los establecimientos rurales pero que resultaren manifiestamente conexos con los mismos.

**ARTÍCULO 8°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para lograr el cumplimiento de la presente ley.

**ARTICULO 9°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## **FUNDAMENTOS**

Los acontecimientos que se vienen sucediendo en distintos puntos de nuestra provincia dan cuenta de un notable incremento en los denominados “delitos rurales”.

Esto nos pone de manifiesto la necesidad de generar una respuesta institucional y adaptar el entramado organizacional y judicial provincial para lograr una mayor eficacia en la función pública de prevenir y sancionar la realización de estos tipos de acciones.

En este sentido es que debemos resaltar que crear una Unidad Fiscal de Investigación y Juicio, especializada en delitos rurales y delitos conexos, tiene origen en el reconocimiento que no es similar el delito cometido y desarrollado en de ámbito urbano, que el cometido en el ámbito rural. Este presenta otras características que lo hacen específico, con particularidades y elementos propios.

Por ello se debe atender en forma diferencial a través de una Unidad Fiscal Especializada en Delitos Rurales, como existen con otro tipo de conductas típicas, que lleve adelante las investigaciones o pesquisas en ese ámbito.

El presente Proyecto tiene por objeto la creación de en el ámbito del Ministerio Público, las Unidades de Investigación y Juicio Especializadas en Delitos Rurales y Delitos Conexos, entendiéndose por tal los actos cometidos en las zonas rurales relativos al abigeato, las destrucciones de maquinaria e instalaciones agropecuarias, el desmantelamiento o “robo hormiga” de establecimientos sin actividad cotidiana, los asaltos, usurpaciones, hurtos y robos sobre las propiedades de las familias rurales.

Estas Unidades Fiscales funcionaran en cada uno de los Departamentos Judiciales de la provincia de Buenos Aires, siendo parte integrante del Ministerio Publico. Las mismas podrán crearse o asignarse las tareas previstas en la presente ley a una Fiscalía ya existente, debiendo abocarse en tal caso a la tarea especializada que esta ley le asigna, a partir de que dichas tareas le sean designadas.



Tendrán competencia exclusiva de carácter general y especial en el ámbito territorial de cada departamento judicial bonaerense, con competencia en la unificación, instrucción, conocimiento, seguimiento, esclarecimiento y ejecución de penas, en todos los casos en que tengan lugar este tipo de delitos.

Esta problemática viene acrecentándose desde hace años y cada vez con mayor frecuencia, agravándose las situaciones de inseguridad que sufren los productores agropecuarios a lo largo y ancho de nuestra provincia.

Según datos del Departamento de Estadísticas de la Procuración General detalla la cantidad de investigaciones penales preparatorias iniciadas en el 2022 con fecha de corte a enero 2023, donde se registran un total de 924.492 IPP (estas incluyen IPP con imputado, IPP con autor sindicado e IPP con autor ignorado).

Mientras que en el 2023 con fecha de corte enero 2024 se iniciaron 1.036.696 IPP, es decir 112.204 IPP más, lo que representa un aumento del 12,1 %.

La información estadística mencionada contiene la cantidad total de IPP iniciadas y desplegadas por el bien jurídico protegido (delitos contra las personas, delitos contra el honor, delitos contra la propiedad, etc.).

Por eso es tan importante la implementación de esta iniciativa legislativa, que por un lado contribuirá al reclamo de encontrar las herramientas específicas para este tipo de delitos y por el otro a tener una representación de los delitos cometidos en el ámbito rural.

Los delitos rurales repercuten de alguna manera en la seguridad pública, ya que afectan los intereses de la gente, son uno de los tantos limitantes a la capacidad productiva agropecuaria.

El campo es el motor más importante de la economía nacional, ocupa más del 60% de la superficie nacional y el 70% de la provincia de Buenos Aires.

Otras jurisdicciones provinciales han llevado adelante reformas que crean figuras similares a la aquí propuesta con funciones y competencias similares. Así



encontramos que en la Provincia de Neuquén fueron creadas las Fiscalías de Robos y Hurtos (Abigeato) además de contar con la fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales. También encontramos que en la Provincia de Corrientes se ha dispuesto en su momento el funcionamiento de la Fiscalía Rural y Ambiental para actuar en la problemática que venimos detallando. En nuestra provincia encontramos que, en el Departamento Judicial de Azul, mediante disposición de la Procuración General, se creó la Ayudantía de Abigeatos y Delitos Conexos a cargo de Fiscales con el objetivo de actuar de modo pleno en este tipo de delitos.

Es necesario destacar que los delitos que se cometen en el ámbito rural varían según la zona y para ello se deben tener en cuenta las estadísticas, zonificando la provincia de acuerdo al tipo de delito y la cantidad de habitantes. Asimismo, no podemos dejar de tener presente que la creciente inseguridad lleva al desarraigo de las poblaciones rurales y genera cuantiosos daños y perjuicios económicos a la provincia. En definitiva, consideramos que la especificidad y el incremento del delito rural merece que se activen políticas públicas para su control y erradicación como las que aquí proponemos.

Entendiendo que el "mundo de la ruralidad" tan presente en nuestra provincia por medio de los productores agropecuarios, empleados rurales, prestadores de servicios y contratistas, así como también quienes eligen adoptar este estilo de vida, son ciudadanos merecedores del respeto todos los derechos y garantías consagrados en nuestra Constitución, siendo el respeto a propiedad privada y a la seguridad parte de ello.

Por la problemática en cuestión y la gravedad de la situación, solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ley.